

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. De cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria se debe incrementar conforme al Índice de Precios al Consumidor IPC tal y como en el acuerdo conciliatorio se estableció en este despacho judicial el día veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015), en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota IPC	Valor incremento IPC	Total cuota mensual
2015				\$ 150.000,00
2016	\$ 150.000,00	6,77%	\$ 10.155,00	\$ 160.155,00
2017	\$ 160.155,00	5,75%	\$ 9.208,91	\$ 169.363,91
2018	\$ 169.363,91	4,09%	\$ 6.926,98	\$ 176.290,90
2019	\$ 176.290,90	3,18%	\$ 5.606,05	\$ 181.896,95
2020	\$ 181.896,95	3,80%	\$ 6.912,08	\$ 188.809,03

VALOR MUDAS DE ROPA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota IPC	Valor incremento IPC	Total cuota mensual
2015				\$ 120.000,00
2016	\$ 120.000,00	6,77%	\$ 8.124,00	\$ 128.124,00
2017	\$ 128.124,00	5,75%	\$ 7.367,13	\$ 135.491,13
2018	\$ 135.491,13	4,09%	\$ 5.541,59	\$ 141.032,72
2019	\$ 141.032,72	3,18%	\$ 4.484,84	\$ 145.517,56
2020	\$ 145.517,56	3,80%	\$ 5.529,67	\$ 151.047,22

3. Se requiere a la parte interesada para que **exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda**, indicando de

manera **individual** el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos adeudados por el ejecutado, indicando a que periodo corresponden, como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2016 la suma de \$... y así sucesivamente.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 10 De hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b439724fd13c1608bdbae2895e7c5e02698bbf362bbf064d444209e63f89abad

Documento generado en 11/02/2021 11:29:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**